



RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

29 OCT 2021

“Por medio de la cual se aprueba la modificación arquitectónica del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 7331 del 11 de julio de 2019”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado inicial 20211007682 del 18 de agosto de 2021, el Señor Marco Aurelio Colorado Botero identificado con Cédula de Ciudadanía 71.391.062 solicitó la MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO APROBADO A TRAVÉS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 7331 DEL 11 DE JULIO DE 2019 para la modificación del nivel denominado 9900, así como de los apartamentos típicos 02 de la edificación entre los niveles 2 a 7 y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-242031 y código catastral 1291010010860001900000000, ubicado en la Calle 132 Sur N 49 – 49 / 51 / 55 / 57 del Municipio de Caldas.

2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional
Paz y Salvo Municipal
Certificado de Tradición y Libertad
Escritura Pública 2756 de 2018
Licencias Anterior N° 7331 del 11 de julio de 2019 (vigente)
Matrículas profesionales
Avalúo Comercial
Informe Técnico Estructural
Planos arquitectónicos

3. Que el proyecto fue revisado en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 y se le expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones tal y como establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.4, ambos del Decreto 1077 de 2015. Dicha acta con radicado 20212009564 del 8 de septiembre de 2021 fue notificada personalmente al solicitante el día de su expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

4. Que la Licencia N° 7331 del 11 de julio de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación se encuentra vigente al momento de la presente solicitud, y por tanto, procede lo consignado en el Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, que establece que:

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

5. Que la solicitud con radicado 20211007682 no implica cambios en los usos aprobados previamente a través de la Licencia N° 7331 del 11 de julio de 2019.

6. Que el levantamiento arquitectónico está avalado por el Arquitecto Mauricio Soto Ocampo con matrícula A05682008-713564.

7. Que el peritaje técnico de la edificación está avalado por el Ingeniero Ramón Albeiro Párraga Otálora con matrícula 05202211777ANT.

8. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por el Señor Héctor Jaime Hernández Torres, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL 8293857.

9. Que a través de comunicación con radicado 20212011101 del 8 de octubre de 2021 le fue notificado personalmente al solicitante el día 12 de octubre de 2021, la liquidación por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas asociados a la modificación.

10. Que a través de factura 202100282411 cancelada el 13 de octubre de 2021 se acreditó el pago por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas.

11. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, y la solicitud se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

ARTÍCULO 1. Otorgar al Señor Marco Aurelio Colorado Botero identificado con Cédula de Ciudadanía 71.391.062 licencia en modalidad de **MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO APROBADO A TRAVÉS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 7331 DEL 11 DE JULIO DE 2019 Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-242031 y código catastral 1291010010860001900000000, ubicado en la Calle 132 Sur N 49 – 49 / 51 / 55 / 57, en Zona Urbana ZU8 del Municipio de Caldas según el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en los siguientes términos:

LICENCIA N° 1129 DE 29 OCT 2021					
Dirección: Calle 132 Sur N 49 – 49 / 51 / 55 / 57. Pisos: 3 sótanos, 8 pisos. Estrato: 3.					
PROPIETARIO: Marco Aurelio Colorado Botero			Cédula de Ciudadanía: 71.391.062		
Matrícula inmobiliaria 001-242031			Código catastral 129101001086000000000000		
Impuestos de Construcción: \$ 13,003,383			Referencia 202100282411 cancelada el 13/10/2021		
Obligaciones Urbanísticas: \$ 6,107,154					
ASUNTO: LICENCIA EN MODALIDAD DE MODIFICACION ARQUITECTONICA DEL PROYECTO APROBADO A TRAVÉS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 7331 DEL 11 DE JULIO DE 2019 Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
UNIDAD	ÁREA CONSTRUID A (m2)	ÁREA LIBRE (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
NIVEL 9700					
Parqueadero Vehicular 9701	15,60	0,00	15,60	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9701	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9702	12,95	0,00	12,95	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9702	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9703	12,60	0,00	12,60	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9703	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9704	12,60	0,00	12,60	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9704	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9705	14,10	0,00	14,10	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9705	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9706	14,10	0,00	14,10	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9706	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9707	17,00	0,00	17,00	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9707	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9708	11,50	0,00	11,50	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9708	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9709	11,50	0,00	11,50	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9709	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9710	11,50	0,00	11,50	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9710	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9711	12,75	0,00	12,75	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9711	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9712	16,00	0,00	16,00	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9712	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9713	16,00	0,00	16,00	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9713	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9714	15,65	0,00	15,65	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9714	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9715	15,65	0,00	15,65	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9715	Parqueadero Vehicular
Cuarto Útil 01	6,01	0,00	6,01	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9701	Cuarto Útil
Cuarto Útil 02	3,53	0,00	3,53	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9702	Cuarto Útil
Cuarto Útil 03	2,63	0,00	2,63	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9703	Cuarto Útil
Cuarto Útil 04	2,71	0,00	2,71	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9704	Cuarto Útil
Parqueadero Motocicleta 9716	2,36	0,00	2,36	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9716	Parqueadero Motocicleta

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

Parqueadero Motocicleta 9717	2,28	0,00	2,28	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9717	Parqueadero Motocicleta
Parqueadero Motocicleta 9718	2,21	0,00	2,21	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9718	Parqueadero Motocicleta
Parqueadero Motocicleta 9719	2,15	0,00	2,15	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9719	Parqueadero Motocicleta
Parqueadero Motocicleta 9720	2,1	0,00	2,10	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9720	Parqueadero Motocicleta
Parqueadero Motocicleta 9721	2,88	0,00	2,88	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9721	Parqueadero Motocicleta
Total Nivel 9700 (m2)	238,36	0,00	238,36		
NIVEL 9800					
Parqueadero Vehicular 9801	15,60	0,00	15,60	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9801	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9802	12,95	0,00	12,95	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9802	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9803	12,60	0,00	12,60	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9803	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9804	12,60	0,00	12,60	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9804	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9805	14,10	0,00	14,10	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9805	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9806	14,10	0,00	14,10	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9806	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9807	17,00	0,00	17,00	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9807	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9808	11,50	0,00	11,50	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9808	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9809	11,50	0,00	11,50	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9809	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9810	11,50	0,00	11,50	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9810	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9811	12,75	0,00	12,75	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9811	Parqueadero Vehicular
Parqueadero Vehicular 9812	16,00	0,00	16,00	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9812	Parqueadero Vehicular
Cuarto Útil 01	1,77	0,00	1,77	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9801	Cuarto Útil
Cuarto Útil 02	1,85	0,00	1,85	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9802	Cuarto Útil
Cuarto Útil 03	1,70	0,00	1,70	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9803	Cuarto Útil
Cuarto Útil 04	1,60	0,00	1,60	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9804	Cuarto Útil
Cuarto Útil 05	1,55	0,00	1,55	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9805	Cuarto Útil
Cuarto Útil 06	1,50	0,00	1,50	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9806	Cuarto Útil
Cuarto Útil 07	1,10	0,00	1,10	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9807	Cuarto Útil
Cuarto Útil 08	2,52	0,00	2,52	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9808	Cuarto Útil
Cuarto Útil 09	2,05	0,00	2,05	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9809	Cuarto Útil
Cuarto Útil 10	1,90	0,00	1,90	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9810	Cuarto Útil
Cuarto Útil 11	1,83	0,00	1,83	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9811	Cuarto Útil
Parqueadero Motocicleta 9813	3,95	0,00	3,95	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9813	Parqueadero Motocicleta
Parqueadero Motocicleta 9814	2,36	0,00	2,36	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9814	Parqueadero Motocicleta
Parqueadero Motocicleta 9815	2,36	0,00	2,36	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9815	Parqueadero Motocicleta
Parqueadero Motocicleta 9816	2,36	0,00	2,36	Calle 132 Sur N 49 - 55, Celda 9816	Parqueadero Motocicleta
Total Nivel 9800 (m2)	192,60	0,00	192,60		
NIVEL 9900					
Local 9901 + Mezanine	451,53	0,00	451,53	Calle 132 Sur N 49 - 49	Comercial
Local 9902 + Mezanine	349,35	0,00	349,35	Calle 132 Sur N 49 - 51	Comercial

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

Cuarto Útil 01	5,8	0,00	5,80	Calle 132 Sur N 49 - 55, Cuarto Útil 9901	Cuarto Útil
Total Nivel 9900 (m2)	806,68	0,00	806,68		
PRIMER NIVEL					
Apartamento 0101	41,54	9,57	51,11	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 101	Residencial
Apartamento 0102	37,47	15,62	53,09	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 102	Residencial
Apartamento 0103	53,96	10,70	64,66	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 103	Residencial
Apartamento 0104	53,96	10,70	64,66	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 104	Residencial
Apartamento 0105	77,8	6,51	84,31	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 105	Residencial
Apartamento 0106	70,87	4,50	75,37	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 106	Residencial
Apartamento 0107	78,75	6,90	85,65	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 107	Residencial
Total Primer Nivel (m2)	414,35	64,50	478,85		
SEGUNDO NIVEL					
Apartamento 0201	41,54	0,00	41,54	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 201	Residencial
Apartamento 0202	40,27	0,00	40,27	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 202	Residencial
Apartamento 0203	51,06	0,00	51,06	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 203	Residencial
Apartamento 0204	51,5	0,00	51,50	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 204	Residencial
Apartamento 0205	77,8	0,00	77,80	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 205	Residencial
Apartamento 0206	70,87	0,00	70,87	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 206	Residencial
Apartamento 0207	78,75	0,00	78,75	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 207	Residencial
Total Segundo Nivel (m2)	411,79	0,00	411,79		
TERCER NIVEL					
Apartamento 0301	41,54	0,00	41,54	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 301	Residencial
Apartamento 0302	40,27	0,00	40,27	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 302	Residencial
Apartamento 0303	51,06	0,00	51,06	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 303	Residencial
Apartamento 0304	51,5	0,00	51,50	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 304	Residencial
Apartamento 0305	77,8	0,00	77,80	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 305	Residencial
Apartamento 0306	70,87	0,00	70,87	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 306	Residencial
Apartamento 0307	78,75	0,00	78,75	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 307	Residencial
Total Tercer Nivel (m2)	411,79	0,00	411,79		
CUARTO NIVEL					
Apartamento 0401	41,54	0,00	41,54	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 401	Residencial
Apartamento 0402	40,27	0,00	40,27	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 402	Residencial
Apartamento 0403	51,06	0,00	51,06	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 403	Residencial
Apartamento 0404	51,5	0,00	51,50	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 404	Residencial
Apartamento 0405	77,8	0,00	77,80	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 405	Residencial
Apartamento 0406	70,87	0,00	70,87	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 406	Residencial
Apartamento 0407	78,75	0,00	78,75	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 407	Residencial
Total Cuarto Nivel (m2)	411,79	0,00	411,79		
QUINTO NIVEL					
Apartamento 0501	41,54	0,00	41,54	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 501	Residencial
Apartamento 0502	40,27	0,00	40,27	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 502	Residencial
Apartamento 0503	51,06	0,00	51,06	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 503	Residencial
Apartamento 0504	51,5	0,00	51,50	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 504	Residencial
Apartamento 0505	77,8	0,00	77,80	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 505	Residencial
Apartamento 0506	70,87	0,00	70,87	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 506	Residencial
Apartamento 0507	78,75	0,00	78,75	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 507	Residencial
Total Quinto Nivel (m2)	411,79	0,00	411,79		
SEXTO NIVEL					
Apartamento 0601	41,54	0,00	41,54	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 601	Residencial
Apartamento 0602	40,27	0,00	40,27	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 602	Residencial
Apartamento 0603	51,06	0,00	51,06	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 603	Residencial
Apartamento 0604	51,5	0,00	51,50	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 604	Residencial
Apartamento 0605	77,8	0,00	77,80	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 605	Residencial
Apartamento 0606	70,87	0,00	70,87	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 606	Residencial
Apartamento 0607	78,75	0,00	78,75	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 607	Residencial
Total Sexto Nivel (m2)	411,79	0,00	411,79		
SÉPTIMO NIVEL					
Apartamento 0701	41,54	0,00	41,54	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 701	Residencial
Apartamento 0702	40,27	0,00	40,27	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 702	Residencial
Apartamento 0703	51,06	0,00	51,06	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 703	Residencial
Apartamento 0704	51,5	0,00	51,50	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 704	Residencial
Apartamento 0705	77,8	0,00	77,80	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 705	Residencial

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

Apartamento 0706	70,87	0,00	70,87	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 706	Residencial
Apartamento 0707	78,75	0,00	78,75	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 707	Residencial
Total Séptimo Nivel (m2)	411,79	0,00	411,79		
OCTAVO NIVEL					
Apartamento 0801	87,05		89,48	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 801	Residencial
Terraza		2,43			
Apartamento 0802	72,73	0,00	72,73	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 802	Residencial
Apartamento 0803	90,44		99,00	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 803	Residencial
Terraza		8,56			
Apartamento 0804	90,68		99,08	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 804	Residencial
Terraza		8,40			
Apartamento 0805	165,63		210,9	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 805	Residencial
Terraza		36,6			
Patio		8,67			
Apartamento 0806	143,27		216,97	Calle 132 Sur N 49 - 57, Apartamento 806	Residencial
Terraza 1		35,3			
Terraza 2		38,4			
Total Octavo Nivel (m2)	649,80	138,36	788,16		
ÁREAS COMUNES					
Área común sótano 1 (Nivel 9700) m2		293,54		Área común piso 1 m2	44,45
Área común sótano 2 (Nivel 9800) m2		339,40		Área común piso 2 a 7 m2	265,38
Área común 9900 m2		182,65		Área común piso 8 m2	47,12
Área común mezanine 9900 m2		74,67			
Total áreas comunes (m2)					1247,31
ÁREA CUBIERTA					
Área cubierta techo de madera m2		313,11		Área losa de cubierta m2	48,28
Total área cubierta (m2)					361,39
ÁREA TOTAL LIBRE					
Área libre vacíos + retiros estructurales m2					81,63
LOTE					
Frente: 16,05 m		Fondo: IRREGULAR		Área: 532,00 m2	

OBSERVACIONES:

- Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuladas por Ley.
- Se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 2º: Con esta resolución se aprueba la modificación arquitectónica del proyecto vigente, aprobado a través de la Licencia de Construcción N° 7331 del 11 de julio de 2019. En total se aprobaron 27 celdas de parquero vehicular, 10 celdas de parqueo de motocicletas, 16 cuartos útiles, 2 locales comerciales, 55 unidades de vivienda.

ARTICULO 3º: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 4º: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 5º: La presente Resolución no modifica la vigencia de la Resolución inicial N° 7331 del 11 de julio de 2019. Así mismo, en los aspectos no especificados, se entenderá lo consignado en la citada Resolución inicial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

ARTICULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTÍCULO 7°: De Las Obligaciones Urbanísticas. En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana", Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **75,05 m2.**

Parágrafo Primero: de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Para Espacio Público

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	3,59 m2.
VALOR METRO CUADRADO	\$ 81.339
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO	\$ 291.752

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	0,45 m2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 81.339
VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 36.469

Cesiones Otros Usos

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	71,01 m2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 81.339
VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 5.778.933

Avalúo realizado por Héctor Jaime Hernández Torres con registro AVAL-8293857 el valor del m2 corresponde a \$ 81,339 por m2, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 6.107.154).

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1129 DE 2021

Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 6.107.154)**. Pago realizado según factura Nro. 282411 cancelada el 13/10/2021.

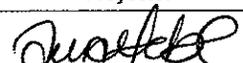
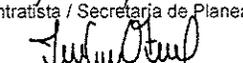
ARTÍCULO 8°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 29 OCT 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Aura María Hernández Correa Contratista / Secretaria de Planeación	 Nancy Marín Toro Contratista / Secretaria de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
 Juan Camilo Ospina Pabón Contratista / Secretaria de Planeación		

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 29/10/2021 y siendo las horas (11:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **MARCO AURELIO COLORADO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°71.391.062**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1129 29/10/2021**, "Por medio de la cual se aprueba la modificación arquitectónica del proyecto aprobado a través de Licencia de Construcción 7331 del 11 de julio de 2019" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

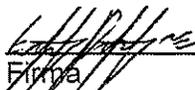
Marco A. Colorado B.

Firma

Nombre: MARCO AURELIO COLORADO BOTERO

Cédula N° 71391062

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263